

8973

REAL DECRETO 4173/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Félix Buen Laplaza.

Visto el expediente de indulto de Félix Buen Laplaza, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de 12 de enero de 1981, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Félix Buen Laplaza de dos años de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8974

REAL DECRETO 4174/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Fernández Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan Fernández Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de 25 de septiembre de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Juan Fernández Rodríguez de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8975

REAL DECRETO 4175/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Otero Morales.

Visto el expediente de indulto de José Luis Otero Morales condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en sentencia de 18 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a José Luis Otero Morales de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8976

REAL DECRETO 4176/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Domingo Alonso Navarro.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Domingo Alonso Navarro, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 18 de marzo de 1978 como autor de dos delitos de lesiones graves, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 10.000 pesetas y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Eduardo Domingo Alonso Navarro, de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8977

REAL DECRETO 4177/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Gerardo García Moreno Gómez.

Visto el expediente de indulto de Gerardo García Moreno Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 12 de marzo de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Gerardo García Moreno Gómez, de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8978

REAL DECRETO 4178/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Cadarso Mendaza.

Visto el expediente de indulto de Antonio Cadarso Mendaza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 15 de julio de 1982, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, como medio de cometer un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Antonio Cadarso Mendaza, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8979

REAL DECRETO 4179/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Alvaro Lemos Sandoval y Germán Marín.

Visto el expediente de indulto de Alvaro Lemos Sandoval y Germán Marín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 30 de marzo de 1981 les condenó como autores de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor el primero, y como autor de dos delitos de robo, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y cuatro meses y un día de arresto mayor el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Alvaro Lemos Sandoval y Germán Marín de la mitad de las penas de presidio mayor impuestas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET